



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 019 2021 00162 00
Conexo	05001 31 03 005 2013 00808 00
Demandante(s)	VERÓNICA VANESSA MORA BLANDÓN
Demandado(s)	MARÍA ISABEL MORA ATEHORTÚA
Asunto	RESUELVE SOLICITUD
AUTO SUSTANCIACIÓN	1366V

En el presente proceso, se tiene que el apoderado de la parte demandada en el proceso ordinario 005 2013 00808 00, solicitó se le informara si el Juzgado de conocimiento remitió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, los oficios mediante los cuales se comunicaba lo ordenado en la sentencia del 10 de febrero de 2020 emitida por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín.

Del tal suerte, que de una revisión del proceso ordinario, se observa que el 16 de julio de 2019, el Juzgado de primera instancia por intermedio del correo electrónico, remitió a la entidad competente los oficios solicitados.

Pese a lo anterior, tal y como consta en los certificados actualizados de los inmuebles identificados con M.I 01N-111985 y 01N-2776444, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, Zona Norte, no ha procedido a inscribir lo pertinente.

En virtud de lo anterior, se ordena **requerir** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte, a fin de que informe las razones por las cuáles a la fecha no ha procedido con la inscripción del Oficio N°313 del 09 de julio de 2021 emitido por la secretaría del Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín.

Remítase copia de dicho oficio, así como la constancia de su diligenciamiento.

Procédase en tal sentido, por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Paula Andrea Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6089134ecdb2819f9ef01b3662136f78d558d99a01e9a97bd99aae585d637bf3**

Documento generado en 02/08/2022 11:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>